

# QUIENES PUEDEN SER BENEFICIARIOS

No existe ninguna dificultad si al celebrarse la estipulación por tercero, el tercero beneficiario es determinado y existente.

Pero ¿puede estipularse válidamente sea en provecho de personas indeterminadas, sea en provecho de personas futuras?

a) Estipulación en provecho de personas indeterminadas.

Tal estipulación es válida a condición de que el tercero beneficiario, si aún no está determinado, sea determinable, es decir, con tal que el acto contenga los elementos de su determinación.

La estipulación es nula, si los beneficiarios se dejan a la elección del estipulante o del promitente.

b) Estipulación en provecho de personas futuras.

Puesto que el derecho del tercero beneficiario nace antes de que haya aceptado, y por el solo hecho del contrato entre estipulante y promitente, nada se opone a que una persona futura sea beneficiaria de una estipulación.

*Referencia:*

*Marty, G. (1968). Teoría General de las Obligaciones. México: Olejnik.*